

acreditados, procedentes de los servicios prestados al Estado, los pagos verificados á cuenta de estos derechos, y la parte de ellos no cubierta en el año.

No estando formada la cuenta de egresos bajo designaciones idénticas á las del presupuesto que con ella se relacionan, tampoco es fácil percibir cuáles de las partidas que la forman podrian no estar comprendidas en esta ley ó en las que posteriormente han autorizado gastos.

Es de creerse que durante el año se han expedido órdenes de pago sin expresar en ellas con toda claridad á qué partida autorizada debiera aplicarse el gasto; circunstancia que ha impedido á las oficinas pagadoras el hacer los asientos con la necesaria precision.

La comision espera que para lo futuro serán menores las irregularidades en la distribucion, en la percepcion y en la contabilidad de los caudales públicos, á medida que la paz se afiance, las instituciones se consoliden y se generalice el conocimiento de las materias indispensables para que la administracion llegue á ser completamente arreglada.

Pero entretanto, y bajo el peso de la obligacion que se le ha impuesto, se ve precisada á someter á la deliberacion del congreso el siguiente

ACUERDO ECONOMICO.

“No es de aprobarse la cuenta de ingresos y egresos de los fondos públicos, correspondiente al año fiscal corrido de 1.º de Julio de 1868 á 30 de Junio de 1869.”

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Abril 2 de 1870.—*Montiel y Duarte.—Zamacona.—M. Rojo.—Urquidí.—G. Mancera.*

Al margen: Abril 4 de 1870.—Primera lectura.—Una rúbrica.

Es copia. México, Abril 5 de 1870.

Discusion del quinto congreso de la Union, tomada del "Siglo XIX,"

Respecto de la cuenta del año económico de 1.º de Julio de 1868 á 30 de Junio de 1869. QUINTO CONGRESO DE LA UNION.—SEGUNDO PERIODO DE SESIONES.

SESION DEL DIA 7 DE MAYO DE 1870.—VICE-PRESIDENCIA DEL C. CAÑEDO.

A las dos de la tarde se abrió la sesion, encontrándose presentes 122 diputados, y en seguida se dió lectura al acta anterior, la que sin debate alguno fué aprobada.

Luego se dió cuenta con la siguiente proposicion: "Se pondrá inmediatamente á discusion el dictámen relativo á la cuenta del año de 1868 á 69.—E. Avila."

El C. AVILA fundó su proposicion con el argumento que ha empleado en las diversas veces que ha presentado proposiciones idénticas; es decir, la necesidad de dar cumplimiento al artículo 68 de la constitucion, consagrando el presente período á la discusion del presupuesto y al exámen de la cuenta anterior. Añadió que á la sazón no habia otro negocio tan urgente que tratar; y que, consultando la comision que no es de aprobarse la referida cuenta, estaba en el honor del ejecutivo que se la examinase para que, si la comision se habia equivocado, apareciese claro el buen manejo de la administracion; y de lo contrario, se procediese á lo que hubiera lugar. Dijo ademas, que era necesario, por fin, que el congreso se mostrara escrupuloso con el manejo de los caudales públicos.—Concluyó pidiendo dispensa de trámites para su proposicion.

El C. LANDAZURI, secretario.—No hay quien pida la palabra.

El C. AVILA.—Pido votacion nominal.

El C. LANDAZURI.—Se pregunta si se dispensan los trámites á la proposicion, en votacion nominal.

Recogida la votacion, aparecieron 92 votos por la afirmativa y 24 por la negativa.

El C. LANDAZURI.—Si se dispensan los trámites á la proposicion. (La leyó). Está á discusion.

El C. VELASCO.—Cuando en la semana anterior, el autor de esta proposicion presentó otra semejante, yo le supliqué que fijase la discusion para el dia siguiente, y él aceptó mi indicacion. Hoy no ha sido así, y yo he votado en contra de la dispensa de trámites y votaré en contra tambien de la proposicion misma; no porque me oponga á que se examine la cuenta, sino porque me parece la materia demasiado grave para que nos ocupemos de ella sin la presencia del ministro de hacienda, para que nos dé los informes necesarios á fin de emitir nuestro voto con conciencia. Puede suceder que la cuenta esté buena y que por torpeza de un empleado ó por

error involuntario aparezca mala, en cuyo caso si nos faltan las explicaciones del ministro, pronunciaríamos un fallo que puede equivaler á un voto de censura ó servir para un capítulo de acusacion.

Debemos tener presente que vamos á juzgar al gobierno, y nuestra resolucio[n] se extenderá por toda la república. Hay una acusacion en el dictámen de la comision al consultar que no es de aprobarse la cuenta, y si discutimos ese dictámen sin que el ministro dé las explicaciones que crea necesarias para su descargo, el resultado será que solo oimos la acusacion, sin oír al acusado. En el presente caso tenemos que proceder como jueces, oyendo á las dos partes, que son la comision y el ministerio de hacienda.

Si el C. Avila reforma su proposicion en el sentido de que se discuta la cuenta el mártes próximo, yo no tendré inconveniente en darle mi voto.

El C. AVILA.—No puedo acceder á los deseos del C. Velasco, porque el ministro de hacienda debe estar preparado para la discusion de la cuenta hace ya tiempo.

El dictámen se presentó el dia 4 de abril, y el 5 se repartió impreso; por consiguiente, los ciudadanos diputados deben haberlo examinado ya, y respecto del ciudadano ministro, sabiendo que el negocio se ha de discutir, debe estar preparado para ello.

La cuestion es simplemente de mandarle un recado para que asista á la discusion, si quiere hacerlo, como tiene derecho.

El ha podido ocuparse largamente de la cuenta, y ahora mismo no seria admisible decir que le ha faltado tiempo por ocuparse del proyecto de aranceles, pues sabido es que ya terminó ese trabajo y el referido proyecto se encuentra ya de vuelta en la cámara con las observaciones que se han creído necesarias.

Se habla de que es necesario ilustrarse en la cuestion. Mientras que la comision no nos informe cuáles son los fundamentos de su dictámen, no es posible que la cámara se ilustre en la materia.

Por último, vuelvo á recordar á la cámara, que por la constitucion debemos ocuparnos de preferencia en el exámen de la cuenta; y que si no procedemos á ello inmediatamente, dejamos de cumplir el precepto constitucional, puesto que faltan solo veinte sesiones para cerrar el presente período.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Hay ciertos trámites que no pueden dispensarse. De este género son los que establecen los artículos 108 y 109 del reglamento, que la cámara me permitirá leer. (Los leyó).

Si en asuntos de poco interes ha podido dispensarse el trámite de avisar á los ministros con un dia de anticipacion los negocios que van á discutirse, no es posible hacerlo tratándose de uno que afecta la responsabilidad del gobierno, privando así á los ministros de un derecho perfecto.

Eso sucederá si ponemos á discusion inmediatamente el dictámen de que se trata; es decir, privaremos al ministro de hacienda del derecho que tiene á que se le dé aviso con un dia de anticipacion que se va á discutir dicho dictámen.

No veo, por otra parte, qué motivo haya para festinar un negocio que puede arrojar responsabilidades sobre el gobierno, y que por lo mismo es demasiado grave; dando lugar así á que se acuse al congreso de parcialmente interesado en la cuestion.

Si siquiera se dijese que se discutia mañana la cuenta, yo votaria la proposicion; pero deseo ante todo que resplandezca la justicia, que aparezca el congreso procediendo con la mayor justificacion.

Por otra parte, no creo que se pierda nada con diferir el exámen de la cuenta por un dia, dando así al ministro de hacienda el tiempo que necesita para preparar los informes, sin los cuales no puede dar su voto el congreso.

El C. AVILA se negó á reformar su proposicion, fundado en sus argumentos anteriores; y añá-

dió que no se trataba de dar un voto condenatorio, pues la cámara habia demostrado siempre deseos de disculpar á los ministros, y el dictámen mismo cuya discusion se pedia disculpaba al de hacienda.

Dijo, ademas, que en la lectura de la cuenta y otros documentos, se iria lo que faltaba de la presente sesion, y al fin no se vendria á discutir dicha cuenta hasta el lúnes próximo.

El ciudadano VELASCO amplió sus argumentos anteriores, y dijo que seguramente el ministro de hacienda tenia reunidos los documentos necesarios para su justificacion; pero que lo natural era suponer que no les hubiese dado el órden lógico en que debiera hacer uso de ellos, esperando que se le avisara la próxima discusion de la cuenta.

El ciudadano MENDIOLEA celebró la imparcialidad de que daban pruebas los opositores de la proposicion, esperando que seguirian usándola en otros negocios. Dijo que el ministro tenia conocimiento de todas las partidas tachadas, y el *Diario Oficial* habia manifestado que el ministro podia desvanecer con una palabra las objeciones de la comision; por lo cual el orador creia que el referido ministro no tendria inconveniente en venir á informar, con solo que se le diese aviso. Añadió tambien que se congratulaba de que el ciudadano Velasco hubiese creído conveniente que el presupuesto actual sirviese de base al próximo, y de que el mismo ciudadano citase ejemplos de lo que pasa en los Estados-Unidos, respecto de ciertas cosas, aunque no de todo.

El orador concluyó manifestando que el autor de la proposicion, atendiendo á las razones expuestas en contra, habia reformado dicha proposicion en los términos que se veria.

El ciudadano SANCHEZ AZCONA leyó la proposicion reformada que dice así:

“Se pondrá á discusion el lúnes próximo á primera hora el dictámen relativo á la cuenta del año fiscal de 1868 á 69.”

Luego, refiriéndose el orador á lo que habia manifestado el ciudadano AVILA, sobre que era extraño ver el interes que se tomaba ahora en el cumplimiento de los trámites establecidos en los artículos 108 y 109 del reglamento, siendo así que dichos trámites casi nunca se observaban, dijo que si en negocios de poca importancia el congreso, no la secretaría, descuidaba el cumplimiento de los referidos trámites, esto no podia ser un cargo para él, que habia hecho uso de la palabra como diputado, ni para la secretaría, porque era el congreso quien acordaba la discusion de los negocios, ni para el congreso mismo, porque lo excusaba la poca importancia de los negocios en que se solia prescindir de los susodichos trámites. Pero añadió que si tratándose de un asunto de tanta gravedad como el exámen de la cuenta, en que podia resultar responsabilidad para el ministro, se prescindiera del derecho que le daba el reglamento, la cámara procedería sin justicia y sin la imparcialidad que sirve de fundamento á todos sus actos. El orador encontró muy digno de llamar la atencion que personas muy interesadas no ha muchos dias en que el congreso apareciese lleno de imparcialidad y que se mostraban celosas del derecho de defensa, pretendiesen ahora quitar al ministro de hacienda el derecho que expresamente le da la ley de concurrir á defenderse.—“Yo siempre, dijo, me he mostrado partidario del mas amplio derecho de defensa. Ahora como antes me presento consecuente con mis ideas. Siempre soy el mismo.”

El ciudadano AVILA manifestó que no se trataba de erigir el congreso en gran jurado para juzgar al ministro, y por consiguiente carecia de motivo la alusion á su conducta en el juicio contra D. Trinidad Garcia.

El ciudadano VELASCO insistió en que se fijase el mártes próximo para la discusion de la cuenta, ó de lo contrario tendria la pena de votar en contra.

El C. LANDAZURI, secretario.—Nadie pide la palabra.

(Leyó la proposicion reformada.)

¿Está suficientemente discutida?

Lo está.

Se pregunta si se aprueba en votación nominal, pedida por los ciudadanos Cámara y Mendocino.

Recogida la votación, aparecieron 71 votos por la afirmativa y 47 por la negativa.

El C. BARANDA (J.) secretario.—Queda aprobada la proposición.

L. LAMEDA DÍAZ

QUINTO CONGRESO DE LA UNIÓN.—SEGUNDO PERIODO DE SESIONES.

SESION DEL DIA 9 DE MAYO DE 1870.—VICE-PRESIDENCIA DEL C. CAÑEDO.

Abierta la sesión se dió lectura á la acta anterior y se aprobó.

En seguida se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

En seguida se dió lectura y se puso á discusión la proposición con que termina el dictámen de la comisión de presupuesto, sobre la cuenta de 68 y 69, la cual dice así:

“No es de aprobarse la cuenta presentada por el ejecutivo, del manejo de los caudales públicos, durante el año fiscal de 1868 á 69.”

A moción del ciudadano AVILA se excitó á uno de los individuos de la comisión, para que manifestase los fundamentos de su dictámen.

El ciudadano MANCERA expuso que los fundamentos del referido dictámen, estaban consignados en el preámbulo que precedía á la proposición que era objeto del debate, y añadió que la comisión había encontrado varias irregularidades en la cuenta, hijas tal vez de la confusión que ha reinado en la administración pública por causa de los trastornos políticos anteriores, aunque de tal importancia, que en conciencia no le pareció justo consultar la aprobación de dicha cuenta, siquiera fuese para que la cámara tomase nota de las indicadas irregularidades y pudiese poner los medios á fin de corregirlas para lo futuro.

El ciudadano AVILA tomó la palabra en contra, pero dijo que no hablaría así porque la cuenta le era desconocida, y seguramente á los demás diputados, con raras excepciones, sucedería otro tanto. Se limitó, pues, á leer la parte expositiva del dictámen de que se trata, con el objeto de mostrar que ni la manifestación hecha por el ciudadano Mancera, ni el referido dictámen mismo, satisfaría la necesidad de explicaciones circunstanciadas que sentía la cámara antes de entrar al debate. La comisión manifiesta, dijo, que la cuenta no satisface. ¿Por qué no? He ahí lo que deseamos saber. La cámara necesita conocer si la cuenta está bien formada, y si no lo está, que la comisión le diga en qué se funda para creerlo así. Este es el estado que guardan las cosas; y yo pregunto: sin los informes detallados que acabo de indicar, ¿podremos votar la proposición que se ha puesto á discusión?

El ciudadano MANCERA encontró demasiado grave la razón que daba el ciudadano Avila para pedir informes circunstanciados; y al efecto, ofreció hacer un esfuerzo para darlos, á fin de que el congreso pudiera votar la proposición. Dijo, en consecuencia, que comparadas las partidas consignadas en el presupuesto de 30 de Mayo de 1868, con las de la cuenta que remitió el ministro de hacienda en 14 de Diciembre último, aparecía desde luego que no guardaban relación entre sí, pues no son las mismas partidas, habiéndose seguido por la tesorería una designación diferente y apareciendo algunas de las partidas de la cuenta mayores que las equivalentes del presupuesto. El orador citó la ley á que la tesorería debía ajustarse para llevar la cuenta del manejo de los fondos públicos, y dijo que si se hubiese observado esa

ley, cuya vigencia algunos dudaban, se sabría cuánto quedaba por deficiente en el año económico á que se refiere la cuenta de que se trata. Con este motivo recordó que se había hecho cargo á la comisión de no haber hecho figurar dicho deficiente en el presupuesto, añadiendo, que como quedaba demostrado, no se tuvieron los datos necesarios para ello y esa era precisamente una de las razones que se tenían para pedir que no se aprobase la cuenta. Refirió que en virtud de no ser las designaciones empleadas en la referida cuenta, las mismas del presupuesto, la comisión pidió informes á la tesorería y le pidió también que reformase dicha cuenta, á lo cual contestó aquella oficina, que el mal estaba en que el presupuesto no estaba por orden alfabético; pero el orador manifestó que esto no era enteramente exacto, porque la cuenta de la tesorería sí guardaba aquel orden, y sin embargo siempre se notaban las mismas irregularidades. Leyó algunas partidas para comprobar su aserto, añadiendo en seguida, que la comisión pidió, por último, á la tesorería que se sirviese formar la cuenta conforme á su reglamento, y entonces pudo observarse que aquella oficina había abierto cuenta á partidas que no estaban consignadas en el presupuesto.

El orador terminó manifestando, que respecto á la cuenta de 67 á 68, la comisión creyó que en virtud de razones de mucho peso que se tuvieron presentes, tales como las facultades extraordinarias de que estuvo investido el ejecutivo en una parte de aquel año, debía consultar que se aprobase la cuenta presentada por el ejecutivo, no obstante que entonces se notaron las mismas y peores irregularidades; pero que en esta vez la comisión no pensó del mismo modo, porque no militaban idénticas circunstancias y porque la aprobación sin exámen de la cuenta de que ahora se trata, podría servir de funesto precedente para lo futuro.

El C. VELASCO hizo notar, en primer lugar, que el preopinante no se había contraído á exponer las razones del dictámen, sino á manifestar que en la cuenta había algunas partidas fuera del presupuesto ó en desacuerdo con él, lo cual no podía convencer á la cámara porque el dicho de la comisión necesitaba comprobación, desde el momento mismo en que se considerase que fácilmente podía ella haberse equivocado; y esa comprobación, que consistía en el exámen de las partidas designadas como irregulares, no podía hacerla la cámara por sí misma, sino que debía verificarse en lo privado. Dijo que no había tenido tiempo para estudiar la cuestión, pues apenas en aquella propia mañana pudo recoger algunos informes en la tesorería y en la contaduría mayor de cuentas; pero añadió que era fácil contestar los argumentos del preopinante; y refiriéndose á lo que se decía sobre que la cuenta debería contener no solo lo percibido, sino lo que se había dejado de percibir de las rentas federales, demostró que era imposible calcular lo que se dejaba de percibir tratándose de las contribuciones indirectas, á tiempo que las directas solo estaban establecidas en el Distrito. Luego se contrajo á lo de que no figuraba en la cuenta de egresos lo que se había quedado adeudando, y dijo que la referida cuenta contenía cuatro casillas, colocándose en la primera lo que se ha gastado: en la segunda lo que debe gastarse con arreglo al presupuesto: en la tercera lo que se ha dejado de gastar: y en la cuarta lo que se ha gastado de más. Así, por ejemplo, tratándose de las dietas de los ciudadanos diputados, leyó la suma asignada en el presupuesto, en la segunda casilla, lo que se gastó, en la primera, y la diferencia á favor del tesoro, en la tercera. Respecto de la gefatura política de la Baja California, leyó también los seis mil pesos asignados en el presupuesto, en la segunda casilla: la cantidad gastada en la primera; y la diferencia en contra del tesoro, en la cuarta. De esas observaciones dedujo que la cuenta estaba enteramente conforme á los deseos de la comisión.

El orador se ocupó de lo que había dicho el C. Mancera, sobre que era posible se hubiesen librado órdenes con cargo á ramos extraños de aquel á que pertenecían; llamó la atención sobre que no se aseguraba el hecho, sino que se consideraba posible; y añadió que si la comisión, con todos los datos á la vista, no había encontrado fundamento para asegurar el hecho, menos podía darlo por cierto el congreso.